



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01472322- -NEU-DESP#SDTA - ANR CORDECC S.A.P.E.M.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01472322- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008522/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, la Presidencia de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.) solicita un aporte económico no reintegrable de pesos diez millones (\$10.000.000.-), destinados a solventar los gastos que ocasiona la cría de aproximadamente dos mil pavos;

Que con el mismo se beneficiarán productores del norte neuquino que se encuentran incluidos en el programa desde el año 2015;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú S.A.P.E.M. (CORDECC S.A.P.E.M.), un aporte económico no reintegrable de pesos diez millones (\$10.000.000.-), destinados a solventar los gastos que ocasiona la cría de aproximadamente dos mil pavos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto, será afrontado con cargo a las siguientes partidas

del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP 090- CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	04	05	00	05	05	06	63	1111	00	\$10.000.000.-

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CURÍ LEUVÚ – CORDECC S.A.P.E.M.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.